

**PÁGINA WEB -CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 021-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2019, las 13h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0117-O de 15 de enero de 2019 firmado por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna al señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, la casilla contencioso electoral N°153. **b)** Escrito del abogado Carlos Amaya López, patrocinador del señor Carlos Xavier Espinoza Cordero PhD., ingresado en este Tribunal, el 16 de enero de 2019, a las 16h35, en (1) una foja con (30) treinta fojas de anexos. **c)** Oficio N°-CNE-SG-2019-00145-Of de 17 de enero del 2019, en (1) una foja, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite “... copia certificada del expediente organizado, completo y debidamente foliado, que guarda relación con la resolución PLE-CNE-4-10-1-2019.”; el referido Oficio ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de enero de 2019, a las 21h56, acompañado de (335) trescientas treinta y cinco fojas de anexos. **ANTECEDENTES.-** 1. El 14 de enero de 2019, a las 16H36, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en (5) cinco fojas, con (2) dos fojas de anexos, mediante el cual interpone recurso ordinario de apelación en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-4-10-1-2019, en la cual se negó su petición de corrección en contra de la Resolución PLE-CNE-5-28-12-2018 de 28 de diciembre de 2018. 2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 021-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 3. Mediante auto dictado el 15 de enero de 2019, a las 19h54, en mi calidad de Juez Sustanciador dispuse al recurrente que: “... en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, el señor Carlos Xavier Espinoza Cordero: **Aclare** y **complete** su recurso de conformidad a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”; adicionalmente ordené al Consejo Nacional Electoral que “...en el plazo de (2) dos días contados a partir de la



notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas el expediente debidamente foliado que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-4-10-1-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de enero de 2019.” **4.** El señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, completó el recurso conforme se había solicitado en auto dictado por este Juzgador y por otra parte el Consejo Nacional Electoral remitió a este Tribunal la documentación que le fue requerida. Una vez analizado el expediente que conforma la presente causa, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Carlos Xavier Espinoza Cordero en contra de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-4-10-1-2019. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores Jueces y señoras Juezas que conforman el Pleno de este órgano de administración de justicia electoral, para su análisis y estudio el expediente de la causa No. 021-2019-TCE, en formato digital. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al recurrente y a su abogado en la dirección de correo electrónica carlosxavierespinozacordero@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 153. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-f) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral

